



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CONTRATO N° 19-00032-26

R-0033

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DEL CPD DE LA AJ – GESTIÓN 2026

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **"ENTIDAD"**; y por otra parte, la empresa unipersonal **MJA ELECTRIC** de propiedad de **Pascual Llanqui Arratia C.I. 4825370**, con **NIT 4825370014**, con domicilio en la calle Abel Iturralde, esquina calle Gualberto Villarroel, Nro. 1 de la zona Ciudadela Ferroviaria – Sector San Lorenzo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **"PROVEEDOR"**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la contratación de servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización de la empresa unipersonal **MJA ELECTRIC** para el proceso de contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DEL CPD DE LA AJ – GESTIÓN 2026"**, según las especificaciones técnicas.

La Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante el RPA - una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/24/2026 de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, aprueba el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/31/2026 y decide adjudicar a la empresa unipersonal **MJA ELECTRIC** el proceso de contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DEL CPD DE LA AJ – GESTIÓN 2026"**, requerido por la **ENTIDAD**, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 1398 a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 Ley de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
- Otras disposiciones relacionadas.



SC-CER564556

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la realización del proceso de contratación: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DEL CPD DE LA AJ – GESTIÓN 2026**" por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Especificaciones Técnicas Descriptivas

3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

3.1.1 Cantidad: Dos (2) Servicio de mantenimiento a UPS, de acuerdo a detalle:

Cantidad: Dos (2) equipos

Marca: TRIPP-LITE

Modelo: SU6000RT3UPM

Bancos de baterías: BP240V10RT3U

3.1.2 Periodo del servicio: A partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

3.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

El servicio ofertado debe incluir mínimamente la revisión general del UPS, tableros, baterías y conexiones relacionadas a los equipos, de acuerdo a las siguientes actividades:

- El servicio ofertado debe incluir mínimamente la revisión general de 2 UPS con sus respectivos bancos de baterías.
- Revisión de conexiones relacionadas al equipo.
- Limpieza general, limpieza de polvo (soplotear), lubricación de los componentes internos y externos del ups, tableros y otros elementos del sistema.
- Verificación y medición de punto de toma a tierra.
- Verificación de temperatura ambiente, flujo de aire y de factores de riesgo como polvo y agua.
- Control de estado de alarmas.
- Control del estado de fusibles.
- Control del estado de ventilación interna.
- Control y medición del estado de tensiones, corrientes y frecuencias de entrada y salida.
- Verificación y medición de la carga soportada por el UPS.
- Verificación de los tiempos de autonomía.
- Inspección de las baterías en busca de corrosión, hinchazón o fugas.
- Control y medición del estado de baterías internas/externas (equilibrio de cargas).
- Pruebas de carga y descarga de baterías.
- Medición de voltaje y resistividad de cada batería.
- Verificación de las conexiones y limpieza.
- Pruebas generales de funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la realización del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

- Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/24/2026.
- Certificación Presupuestaria Preventivo N° 175 – Fuente TGN.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000047.
- Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/31/2026.
- Nota de notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/49/2026.
- Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/254/2026.
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Técnica
- Número de Identificación Tributaria NIT N° 4825370014.
- Registro de Matrícula de Comercio "SEPREC".
- Registro de Beneficiario SIGEP.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la representante legal.
- Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
- Nota de solicitud de retención del siete por ciento (7%) por los
- Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO**, en el plazo computable a partir de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA)

El **PROVEEDOR**, acepta y solicita expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

38



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE LSERVICIO)

El **PROVEEDOR** deberá prestar el servicio en el Centro de Procesamiento de Datos – CPD de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ubicada en la ciudad de La Paz, zona de Obrajes, calle 16, Nro. 220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación de cada **SERVICIO** será de **Bs. 1.600 (Un mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)** haciendo un total de **Bs. 3.200 (Tres mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, que será cancelado de la siguiente forma:

- a) Transferencia bancaria vía SIGEP.
- b) Se realizarán dos pagos parciales una vez finalizado cada mantenimiento preventivo y emitido el informe de conformidad correspondiente, según el siguiente detalle:
 - Primer pago del cincuenta por ciento (50%) – Primer Mantenimiento.
 - Segundo pago del cincuenta por ciento (50%) – Segundo Mantenimiento.

CLÁUSULA DECIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto y causa establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato. En caso de retraso en la prestación de los servicio de mantenimiento y/o



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

presentación de informe de cada mantenimiento, la empresa contratada será multada con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario la misma quedará sin efecto y la AJ se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la realización del **SERVICIO**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

17.1 Por cumplimiento de contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

17.2 Por Resolución del contrato:

17.2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa supere el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

17.2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra realizaciones parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los Contratos Administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. **Melissa Joseline Sanchez Gisbert**, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y **Pascual Llanqui Arratia**, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 10 de abril de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT
C.I. N° 6783118
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
ENTIDAD

Pascual Llanqui Arratia
C.I. N° 4825370
PROVEEDOR

M J A ELECTRIC
NIT: 4825370014
Pascual Llanqui Arratia
Movil.: 78810810 La Paz - Bol.



SC-CER564556



JSG
GCC
PVBQ
MSVS
C.c.: DE
DNJ
Proveedor
Fjs. Sels (6)

Mauricio Silvestre Vargas Sotillo
PROFESIONAL I
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031